

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 28 de Diciembre de 1880.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

NUM. 430.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 1.º de Diciembre de 1880

PRESIDENCIA DEL SR. LOPEZ S. MARTIN.

Señores: Presidente, Lopez San Martin. Secretarios: Ahumada.-Lanuza.-Cuesta.-Calderon.-Leon Martin.-Francos.-García Maillo.-Sanchez.-Calvo Laguna.-Pizarro.-Martinez (D. Telesforo).-Latorre.-Nava.-Diez Bueno.

Abierta á las tres y media de la tarde, sin embargo de estar hecha la citacion para las once de la mañana del día de hoy, por las perentorias gestiones que varios de los Sres. Diputados concurrentes manifestaron á la presidencia, teniendo que hacer, cerca de las oficinas del Gobierno y Administracion Económica, resolviéndose esta insignificante dilacion, se dió lectura del acta de la sesion anterior, y fué aprobada.

Acto continuo, se dió lectura de

la siguiente comunicacion del Señor Gobernador.

Ha llegado á mi noticia que la Diputacion provincial, no pudo celebrar ayer la sesion convocada por falta de suficiente número de Sres. Diputados.

Es posible que el propio inconveniente se observe en la sesion de hoy y en las sucesivas y para que cesen estos inconvenientes que redundan en perjuicio del servicio público y especialmente del provincial, y que revelan en los Señores Diputados una manifiesta falta de actividad y celo en el cumplimiento de sus deberes, he determinado dirigirme á V. S. á fin de que se sirva remitirme lista nominal de los Diputados que sin motivo justificado dejen de concurrir como es obligacion en la sesion de hoy y sucesivas, para en su vista acordar la correccion que proceda al tenor de lo dispuesto en la citada Ley provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Valladolid 30 de Noviembre de 1880. —Joaquin María Ruiz. —Señor Presidente de la Diputacion provincial.

Y la Corporacion acordó por unanimidad remitir la lista que se reclama, advirtiéndole que los Señores Diputados D. Andrés Dominguez y D. Tomás Bayon, residente en los pueblos de su vecindad Cabreiros del Monte y la Seca, se han excusado, el primero por enfermedad personal y el segundo por el estado gravísimo en que se encuentra su única hermana, soltera y huérfana.

El Sr. Presidente, puso en conocimiento de los Sres. Diputados, haber recibido oficialmente la noticia del fallecimiento del Sr. Tablares, digno Diputado en ejercicio, cuyo puesto ha quedado vacante en el segundo distrito del Partido judicial de Valoria la Buena.

El Sr. Pizarro, llamó la etencion sobre las resoluciones que en casos análogos habia tomado la Corporacion, no sabiendo, por desgracias

de familia, que le han tenido ausentes lo que se haya resuelto respecto de su digno compañero Don Felipe Tablares.

El Sr. Presidente, esplicó las causas de no haberse tocado un asunto que tanto afecta á los Señores Diputados, siendo esta la primera sesion oportuna despues de la muerte del Sr. Tablares, particularmente sentida por todos los compañeros, segun tuvieron ocasion de demostrar los que se hallaban presentes en la Capital.

Y por unanimidad se acordó consignar en el acta el profundo sentimiento por la pérdida del Sr. Tablares, tan celoso de los intereses de sus administrados, como dignísimo y simpático compañero; cuya memoria ha de ser honrosa, por los servicios que prestó con ejemplar perseverancia y notoria discreccion; acordándose igualmente se comunique á su desconsolada familia, con el más cumplido pesame de la Corporacion, y declarando la vacante del expresado distrito poniéndolo en conocimiento del Señor Gobernador á los efectos conducentes.

Se dió cuenta de la comunicacion que en 16 de Noviembre último dirige la Comision provincial de Segovia, dando las gracias á esta Corporacion por el informe favorable al proyecto del ferro-carril de dicho Segovia á Medina del Campo.

Y la Corporacion acordó quedar enterada.

Se leyó la comunicacion del Delegado de esta Corporacion en Congreso filoxérico de Zaragoza D. Luis Perez Minguez, al remitir la Memoria resumen de las sesiones de dicho Congreso.

El Sr. Lanuza, tomó la palabra para encarecer el trabajo presentado por el dignísimo Catedrático de Historia Natural en el Instituto provincial, Sr. D. Luis Perez Minguez; trabajo que en opinion de cuantos Sres. le han examinado, merece se imprima en número de 1,000 ejemplares, repartiéndose por

los Sres. Diputados á los Ayuntamientos de la provincia, Centros y particulares, para que puedan hacer valer sus doctrinas en beneficio de la riqueza vitícola del país.

Y por unanimidad se acordó dar las gracias al Sr. Perez Minguez en los términos que particularmente le han sido dadas por la Presidencia, y la impresion de la Memoria en número de 1,000 ejemplares, librando el coste que represente con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Acto continuo se dió cuenta de las relaciones de suministros y pagos hechos en el Manicomio provincial durante los meses de Setiembre y Octubre últimos.

Y la Corporacion quedó enterada, y acordó prestarlas su aprobacion y conformidad.

Vista la comunicacion del Jefe de la Seccion de cuentas del Gobierno civil reclamando cantidad para luz y carbon durante las horas extraordinarias de oficina, la Corporacion acordó abonar la cantidad de 100 pesetas señalada en años anteriores, para dicho objeto, librándose á favor del Conserje Don Leandro Ramon, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de la nota de gastos originados por el Delegado de esta Corporacion en el Congreso internacional filoxérico de Zaragoza, D. Luis Perez Minguez, importante 650 pesetas, y se acordó librar dicha suma á favor del referido Sr. Minguez, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Igualmente se dió de la cuenta de gastos hechos para amueblar las abitaciones del Sr. Gobernador importante 875 pesetas 75 céntimos, y fué aprobada, acordándose librar dicho importe á favor del Depositario de fondos provinciales Don Julian Térmens, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Asimismo de la de impresiones

suministradas durante las operaciones del reemplazo del año actual por el tipógrafo D. Lucas Garrido, importantes 70 pesetas 50 céntimos, y fué aprobada, acordándose librar dicha suma á favor del D. Lucas, con cargo al crédito autorizado en el art. 1.º cap. 2.º seccion 1.ª del presupuesto ampliado de 1879-80.

Igualmente se dió de la de gastos invertidos en la Capilla de San Gregorio durante el primer trimestre del corriente año económico, importante 58 pesetas 87 céntimos, y se acordó abonar su importe á favor del Conserje Leandro Ramon con cargo al crédito autorizado en el artículo único cap. 4.º seccion 2.ª del presupuesto vigente.

Asimismo, se dió cuenta de la de gastos hechos para recomponer el mobiliario de la Casa Palacio de la Diputacion, importante 523 pesetas 37 céntimos, y se aprobó, acordando librar su importe á favor del Conserje Leandro Ramon, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de la relacion de servicios que han tenido lugar en el Hospital provincial de la Resurreccion durante el mes de Setiembre último, importante 6,154 pesetas 85 céntimos, y habiéndose indicado por el Sr. Pizarro, que tanto estas cuentas, cuanto las procedentes de los demás establecimientos de Beneficencia; sería conveniente se presentaran en lo sucesivo, con informe de la Comision provincial que haga referencia á su examen, se aprobó, acordándose lo propuesto por el Sr. Pizarro, y que se libre la expresada suma á favor del Administrador del referido establecimiento por via de subvencion, con cargo al art. 2.º cap. 6.º de la seccion 1.ª del presupuesto vigente.

Igualmente fué aprobada la relacion de ingresos habidos en el mes de Setiembre último, en el referido Hospital de la Resurreccion, importante 43 pesetas 30 céntimos, acordándose quedar enterada la Corporacion.

Asimismo se dió cuenta de la relacion de servicios prestados en el Hospital de la Resurreccion durante el mes de Octubre último, importante 7,714 pesetas 73 céntimos, y fué aprobada, acordándose librar su importe á favor del Administrador del referido establecimiento por via de subvencion, con cargo al art. 2.º cap. 6.º seccion 1.ª del presupuesto vigente.

Asimismo se dió cuenta de la relacion de descubiertos anteriores al ejercicio ampliado de 1879-80 durante el mes de Octubre en el Hospital de la Resurreccion, importante el déficit en su 12.ª parte 1,568 pesetas 85 céntimos, y se acordó aprobarla.

Se dió cuenta de las relaciones

de débitos por servicios prestados en el Hospicio provincial, durante los meses de Setiembre y Octubre últimos, importantes respectivamente 7,959 pesetas y 58 céntimos y 8,851 pesetas 78 céntimos, acordando librar el importe de cada una á favor del Administrador del referido establecimiento por via de subvencion, con cargo á los artículos 3.º al 6.º, cap. 6.º de la seccion 1.ª del presupuesto vigente.

Igualmente se dió cuenta de los haberes de las nodrizas y mujeres que lactan y cuidan niños en el Hospicio provincial durante los meses de Setiembre y Octubre últimos, importantes en el primero 7,500 pesetas, y en el segundo otras 7,500 pesetas, y se acordó librar su importe por via de subvencion, á favor del Administrador de dicho establecimiento con cargo á los artículos 3.º al 6.º, cap. 6.º de la seccion 1.ª del presupuesto vigente.

El Sr. Gobernador, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14 del Reglamento de 14 de Julio de 1849, remite á informe el expediente de travesía del pueblo de Palacios de Campos en la carretera de tercer orden de Rioseco á Villamartin, y resultando, que durante el plazo señalado en el anuncio del *Boletín* de 4 de Julio último, no se presentó reclamacion contra el proyecto de travesía, se acordó informar que la ejecucion de dicha travesía no causa perjuicio alguno y puede llevarse á cabo.

El Sr. Gobernador, remite á informe con arreglo al art. 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la Ley de Carreteras de 4 de Mayo del mismo, el proyecto de la de tercer orden de Villalon á Villoldo por Herrin de Campo seccion de Villalon á Herrin.

Y visto el plano de la provincia, y resultando que por la zona del trazado no hay carretera proyectada que figure en el plano de la provincia, y que la ejecucion conviene á los intereses de los pueblos que ha de recorrer puesto que facilitará la comunicacion con la de Palencia, se acordó informar favorablemente al Sr. Gobernador en este sentido.

Igualmente remite á informe á los efectos del art. 14 del Reglamento de 14 de Julio de 1849, el expediente de travesía de Herrin de Campos en el proyecto de carretera de tercer orden de Villalon á Villoldo. Y resultando que anunciado en el *Boletín oficial* de 13 de Julio último, no ha habido reclamacion, y considerando que ningun perjuicio causará á los demás pueblos de la zona la ejecucion de esta carretera, pasando por Herrin se acordó informar favorablemente al Sr. Gobernador en este sentido.

Igual acuerdo recayó respecto

del expediente de travesía por el pueblo de Villalon, que para el proyecto de carretera de tercer orden de Villalon á Villoldo, remite á informe el Sr. Gobernador segun determina el art. 14 del Reglamento de 14 de Julio de 1849, visto que anunciado en el *Boletín oficial* de 14 de Julio último no ha habido reclamacion y que no se causa perjuicio á los demás pueblos.

Se dió cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Bocos en solicitud, de que sean exceptuados de la desamortizacion, los montes de sus propios titulados Valcorbillo y Vega. Y examinados los presupuestos y cuentas municipales de dicho pueblo desde 1847 á 1867, y no resultando se hayan arbitrado los productos de dichos montes para atenciones municipales, y que el pueblo no tiene otras fincas que los expresados montes para que los ganados disfruten los pastos, se acordó informar que se consideran de necesidad la excepcion en beneficio de los labradores.

En 3 de Noviembre último, la Junta provincial de Agricultura y comercio, devuelve el ante proyecto de carretera provincial de Nava del Rey á Tordesillas, informando favorablemente y manifestando, que pueda incluirse dicha carretera en el plan de las provinciales con el núm. 32.

Y anunciando como dispone el párrafo 2.º del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la Ley de carreteras, en el *Boletín* de 10 de Marzo último el referido ante proyecto, y no habiéndose presentado reclamacion durante los 30 dias prefijados y considerando necesario devolverlo ó en su caso, que pase á señalarse el número que deba ocupar en orden de preferencia en el plan de carreteras, se acordó remitirle al Director de caminos provinciales al objeto que se indica.

Se dió cuenta de la certificacion de obras ejecutadas por el contratista D. Jacinto Peña, en la reparacion de las fachadas del edificio Hospicio provincial, verificadas hasta 31 de Julio último, importante 1,778 pesetas 25 céntimos, y se acordó aprobarla, y que se libre la referida cantidad á favor del D. Jacinto, con cargo al crédito consignado para estas obras en el presupuesto especial del Hospicio en el corriente ejercicio.

Se dió cuenta de la que el tipógrafo D. Fernando Santaren presenta de la confeccion de listas electorales, importante en 9,520 reales, ó sean 2,380 pesetas.

El Sr. Lanuza, usó de la palabra para manifestar, que el Sr. Santaren presenta la cuenta de los gastos ocasionados en la confeccion de listas electorales, siendo contratista de la publicacion del *Bole-*

tin oficial, con perfecto derecho. Que en otra ocasion se rechazó una cuenta que por igual servicio presentó por creerla excesiva, y hubo que rehacerla rebajando de su importe no pequeña cantidad, por lo que y en vista de la presente, á fin de cerciorarse si lo figurado como coste está arreglado á los tipos y trabajos empleados, y con objeto de no encontrarse en la alternativa de la que ha hecho mérito, conveniría nombrar una Comision que la examinara, y con los datos necesarios informara, y propusiera lo que estimara conveniente.

Y de conformidad se acordó pase dicha cuenta á estudio é informe de una Comision compuesta de los Sres. Diputados D. José de la Cuesta, D. Telesforo Martinez y D. Jerónimo Francos.

Se dió cuenta de la valoracion de las obras ejecutadas en varios caminos y sendas del término de La Seca por el Ayuntamiento de dicha villa, y examinada y resultando que las indicadas obras importan 3,833 pesetas, y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos se acordó la subvencion de la cuarta parte del coste de dichas obras.

Se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Olmedo, solicitando la subvencion del Estado para reparar el edificio de escuelas, á fin de que se informe con arreglo á la Circular de 6 de Agosto de 1877. Y examinado el expediente y considerando necesaria la reparacion se acordó informar favorablemente.

Se dió cuenta del proyecto de carretera de tercer orden de Valladolid á Tórtoles, seccion de Encinas á Tórtoles remitido á informe con arreglo al párrafo 3.º art. 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la Ley de carreteras de 4 de Mayo del mismo.

Y anticipándose al pensamiento de construccion de la carretera que se proyectó por esta provincia y la de Burgos, se construyó la provincial de Encinas al límite de la provincia y la desde dicho punto á Roa por considerar esta via mas necesaria y conveniente enlazando la del Estado de Valladolid y Encinas, comunicándose las dos provincias por un punto de gran comercio y donde traen muchos productos agrícolas. Que por estas razones la carretera de que se trata no viene á prestar servicio alguno á las dos provincias teniendo en cuenta la poca importancia del vecindario de Tórtoles comparado con Roa. Que bajo el punto administrativo y económico, tampoco reporta interés á la provincia.

Y vistas estas razones se acordó informar al Sr. Gobernador, la inconveniencia de la construccion de

la Carretera de Valladolid á Tórtoles en su seccion de Encinas á este último punto.

Don Juan Manuel Lopez Samaniego expone que procedente de la expropiacion hecha de la casa que fué de su convecino Pablo Alonso para la carretera provincial de Serrata á Tordesillas, hay un terreno sobrante de 30 metros superficiales, lindante con la carretera, corral de Leandro Obregon y en su mayor parte con casa del exponente, y pide se le ceda dicho terreno para unirle á su casa previo el pago de su precio.

Y visto el informe del Director de caminos provinciales: que construida la carretera ha que dado el sobrante de terreno mencionado, y que no hay inconveniente que se enagene despues de dejar desde el borde exterior de la cuneta á la línea de fachada que haya de edificarse una zona de un metro de ancho y que si se hace puerta de entrada para carros se construya un caño para dar paso á las aguas de la cuneta, dando el valor conforme á la tasacion de expropiacion de 1 peseta 25 céntimos el metro siendo el precio total 33 pesetas 75 céntimos.

Considerando que hay dos propietarios colindantes á este terreno y que á ambos pudiera convenir la parcela, se acordó la enagenacion en pública litacion por el precio indicado entre los propietarios colindantes.

El Sr. Gobernador, remite á informe el proyecto de carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á Villamartin (provincia de Palencia) por Palacios de Campos, á los efectos del art. 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 dado para la ejecucion de la Ley de carreteras, con la reclamacion presentada por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor é informe del Ingeniero de obras públicas. Y resultando que el Ayuntamiento de Villalba del Alcor al pedir que el trazado vaya por este pueblo en vez de Palacios de Campos pasando por Ampudia y Torremormojon, se funda en que no se aumenta el trayecto mas que en 6 kilómetros, existiendo la ventaja de haber 3 leguas construidas de carretera provincial. Resultando que el camino de dicho pueblo á Ampudia es de buenas condiciones y ventajoso al partido de Rioseco y provincias de Leon y Zamora facilitando la importacion del yeso que se fabrica en Ampudia, con economía en la variacion. Resultando que el Ingeniero Jefe apoya el primer itinerario, y que lo propuesto por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor se aleja de la línea. Que la primera línea sigue una vega sin accidentes, y la segunda la abandona para subir al páramo y vuelve á bajar por pen-

dientes. Resultando que podria dudarse entre el trazado vertical y el horizontal. Que si uno de los pueblitos intermedios fuera de importancia, sus productos compensarian las desventajas, pero que no solo es así, sino que las ventajas estan mas en la vega que en el páramo. Que Villalba está enlazado con Rioseco y con el ferro-carril del Norte por una carretera provincial, pretendiéndose abandonar á Palacios de Campos y Villerías que no tienen ninguna. Resultando que la variacion no es ventajosa á las provincias de Leon y Zamora y sólo á Ampudia. Que el trazado es mas largo y peor por Villalba que por Palacios, no habiendo razon de equidad y conveniencia general.

Se acordó informar en el sentido del primer trazado de esta carretera, de conformidad con el informe del Ingeniero Jefe de la provincia.

Y siendo pasadas las horas de Reglamento y señalando para la sesion inmediata, los asuntos pendientes, se levantó la sesion.

Eran las siete de la noche.—El Presidente, Félix Lopez San Martin.—El Diputado Secretario, Victor Ahumada.

Gaceta del 26 de Diciembre de 1880.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Pont Lloses, pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional que la Audiencia de Barcelona le impuso en causa por el delito de atentado contra la Autoridad:

Resultando que detenidos por la Guardia civil dos muchachos, hijo y sobrino respectivamente del reo, en la inteligencia ésta de que dos habia maltratado, increpó en términos un tanto inconvenientes á los Guardias, y como el Alcalde, allí presente, le mandase salir y desobedeciera, le dió un empujon para hacerle marchar, y entonces el Pont se arrojó sobre la Autoridad, cogiéndola por el cuello, cuyo hecho dió lugar á la formacion de causa é imposicion de la pena cuyo indulto se pide:

Considerando que, segun de las circunstancias que concurrieron en el hecho penado se deduce, el reo delinquiró en un momento de exaltacion, que siempre ha observado una conducta irreprochable, tiene satisfechas todas las responsabilidades pecuniarias y lleva cumplida mas de la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto

en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Pont Lloses del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Jerónimo Andriño Jimenez y Fermín Diaz, pidiendo indulto de la pena de un año de prision correccional que la Audiencia de esta Corte les impuso en causa por el delito de falso testimonio en favor de un procesado:

Considerando que los recurrentes observaron buena conducta ántes de delinquir, han dado despues pruebas de arrepentimiento, llevan cumplidas mas de cinco sextas partes de su condena, y que el reo á quien con sus declaraciones quisieron favorecer fué al fin penado:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Jerónimo Andriño Jimenez y Fermín Diaz del resto de la pena de un año de prision correccional que les fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

Ministerio de Hacienda.

REALES DECRETOS.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 de la ley de Administracion y Contabilidad de Hacienda.

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se trasfieren cinco

mil ciento cuarenta y cinco pesetas del cap. 12, *Material del culto*, artículo 8.º, *Gastos imprevistos*, al capítulo 3.º, *Personal del Tribunal Supremo*, en el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, correspondiente al año económico de 1879-80.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos Gayon.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, y con arreglo á lo que dispone el art 41 de la ley de 25 de Junio de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se trasfieren en el presupuesto de Gastos del Ministerio de la Gobernacion, correspondiente al año económico de 1879 80, veintiocho mil ciento treinta y nueve pesetas del cap. 12, art. 3.º, *Personal de Sanidad en los puertos y lazaretos* al cap. 18, *Personal de Correos*.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

Gaceta del 23 de Diciembre de 1880

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Usando de la prerogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitucion,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. Manuel Garcia Barzanallana, Marqués de Barzanallana.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Usando de la prerogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitucion,

Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura, á D. Manuel Silvela, D. Guillermo Chacon y Maldonado, D. Andrés Lasso de la Vega y Quintanilla, Conde de Casa-Galindo, y D. Emilio Bernar y Prieto, Conde de Bernar.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1880 Á 1881.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo del empedrado de la calle de las Damas.	116	47	"	"	"	"	"	"	
Reparacion de los caminos vecinales..	381	55	"	"	"	"	"	"	
Conservacion y fomento de viveros..	73	25	"	"	"	"	"	"	
Total jornales.	571	27		Total materiales..					

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	571	27
Id. los materiales.		
Total pesetas.	571	27

Valladolid 16 de Noviembre de 1880.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Ramon Pardo.—El Contador, Nicolás G. y Peña.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido etc.

NUM 446.

Alcaldia constitucional de Alcazarén.

Por el presente segundo edicto, se cita á los que se consideren con derecho á la herencia de Doña Eusebia Diez Robledo, vecina que fué de Madrid, en donde falleció abintestato, para que en el preciso término de veinte dias comparezcan á deducir el de que se crean asistidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito tambien de la Audiencia de aquella Corte y Escribanía de D. José Escribano, en la que obra el expediente de su razon, y en el que son parte Don Pedro, hermano de la finada y sus sobrinos D. Fidel y D. Mariano Gante Diez, en representacion de su finada madre Doña Maximina Diez Robledo; con apercibimiento que de no verificarlo con los documentos que acrediten el respectivo derecho, les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo prevenido á virtud de exhorto de aquel Juzgado de diez y siete del corriente.

El Ayuntamiento que presido en sesion celebrada el 18 del corriente acordó que desde dicho dia se sustituyese el antiguo sello que usaba esta Alcaldia por otro nuevo que, aunque indica lo mismo que el anterior, varía la forma de letra y el escudo de armas.

Lo que se hace público por medio del presente para que, llegando á conocimiento de las Autoridades todas de la provincia, sepan que desde el indicado dia, todo documento que necesita la formalidad de estampar el sello se hará con el nuevo, porque el antiguo se ha inutilizado.

Alcazarén 22 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Casto Garrido.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Á los Ayuntamientos.

En la Imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son:

Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc. etc.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado, Talones de consumos, Idem de repartimiento vecinal, Listas de apremio de 1.º y 2.º grado, Notificaciones, y en fin, todas las modelaciones completas.

Tambien se imprimen membretes para los Ayuntamientos y todos cuantos trabajos se le encomienden á precios económicos.

Tambien se hallan de venta las *cédulas-declaraciones* de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia, asi como las relaciones que tienen que presentar las Juntas municipales á la Comision de Estadística Territorial.

Sembradoras Shmidt.

Siembran y cubren en la cantidad y profundidad que desee el labrador á 3.460 reales.

Quebrantadores de toda clase de pienso desde 200 id.

Corta-raices, trituradores á la vez de patata, remolacha etc. desde 300 id.

Desgranadoras de maiz desde 60 á 300 id.

Corta-pajas y forrajes desde 300 id.

Pormenores: en el *Norte de Castilla* de Valladolid, *El Popular* y *Revista Agrícola* de Madrid.

Almacen de Máquinas Agrícolas, viti-vinícolas, pesos y medidas contrastadas y vino del Pago Fuente la Mona.

M. Diez y Diez calle del 20 de Febrero, número 6.—Valladolid.

VENTA.

Se hace en condiciones ventajosas para el comprador, de varias decoraciones y banquetas tapizadas de paño encarnado: todo en muy buen uso, y apropósito para un teatro de una villa de importancia. Plazuela de San Miguel, num. 6, piso bajo derecha, informarán.

VALLADOLID:

Imprenta de Lucas Garrido.

Obra, 8.